

No. ESCRITURA	20170901037P06849
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	1

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**  
3 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**  
4 **KEYMASTER S.A.**-----

5 **OTORGAN: GABRIEL ENRIQUE MONTALVO**  
6 **SEGARRA, Y JOSE DANILO ROLDAN MURILLO**-----

7 **A FAVOR DE:**-----

8 **CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.**-----

9 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.**-----

10 **DI: 3 COPIAS.**-----

11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
12 República del Ecuador, hoy día DIEZ de octubre del año dos  
13 mil diecisiete, ante mi Abogada WENDY MARIA VERA RIOS,  
14 Mgs. Notaria TRIGÉSIMA SEPTIMA del Cantón Guayaquil,  
15 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la  
16 celebración de la presente escritura: el señor **GABRIEL**  
17 **ENRIQUE MONTALVO SEGARRA, SOLTERO,**  
18 **EMPRESARIO,** mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la  
19 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y  
20 el señor **JOSE DANILO ROLDAN MURILLO,** soltero,  
21 empresario, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la  
22 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos;  
23 Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente  
24 Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo  
25 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus  
26 derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y  
27 contratar exponen, para su otorgamiento me presento  
28 minuta del tenor siguiente: "SEÑORITA NOTARIA: En el



N° TRAMITE: 86937-0041-17 17/11/17 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura

1 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar  
2 una en la cual conste la constitución de una compañía  
3 anónima, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:  
4 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la  
5 celebración de la presente escritura pública el señor  
6 **GABRIEL ENRIQUE MONTALVO SEGARRA,**  
7 **SOLTERO, EMPRESARIO,** mayor de edad, ecuatoriano,  
8 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y  
9 personales derechos; y el señor **JOSE DANILO ROLDAN**  
10 **MURILLO,** soltero, empresario, mayor de edad, ecuatoriano,  
11 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y  
12 personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las  
13 comparecientes manifiestan su voluntad de fundar una  
14 Compañía Anónima denominada **KEYMASTER S.A.,** la  
15 misma que se constituye mediante la presente escritura  
16 pública. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad  
17 de accionistas fundadores de la misma. **CLÁUSULA**  
18 **TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-** La Compañía que se  
19 constituye mediante este contrato se regirá por las leyes de la  
20 República del Ecuador, en especial por las disposiciones de la  
21 Ley de Compañías, las normas del derecho positivo  
22 ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social  
23 que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
24 **COMPAÑÍA DENOMINADA KEYMASTER S.A.;**  
25 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**  
26 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** **ARTÍCULO**  
27 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad  
28 la Compañía Anónima que se denominará **KEYMASTER**

1 S.A., de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá  
2 por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los  
3 Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO:  
4 OBJETO SOCIAL.- La compañía KEYMASTER S.A. se  
5 dedicará en lo principal: Actividades de impresión de libros,  
6 diccionarios, enciclopedias y folletos, manuscritos musicales y  
7 partitura, mapas, atlas, carteles, etcétera; mediante impresión  
8 por Offset, fotograbación, impresión flexográfica e impresión  
9 en otros tipos de prensa, maquinas autocopistas, impresoras  
10 estampadoras, etcétera, incluida la impresión rápida; y como  
11 actividades complementarias: Actividades de impresión de  
12 sellos de correo, estampillas y timbres fiscales, documentos de  
13 títulos, boletos de entradas a espectáculos, cheques y otros  
14 valores o documentos de garantía y de seguridad, mediante  
15 impresión por Offset, fotograbación, impresión flexográfica e  
16 impresión en otros tipos de prensa, maquinas autocopistas,  
17 impresoras estampadoras, etcétera, incluida la impresión  
18 rápida; Actividades de impresión de pósters; gigantografías,  
19 catálogos de publicidad, prospectos y otros impresos  
20 publicitarios, calendarios, formularios comerciales, directorios  
21 y otros materiales impresos de uso comercial, papel de  
22 correspondencia álbumes, agendas personales, diarios, tarjetas  
23 de invitación, de visita, de presentación y otros materiales  
24 impresos mediante impresión por Offset, fotograbación,  
25 impresión flexográfica e impresión en otros tipos de prensa,  
26 maquinas autocopistas, impresoras estampadoras, etcétera,  
27 incluida la impresión rápida; Actividades de Impresión en  
28 etiquetas o marbetes; y venta de plumas y lápices de toda



1 clase, sean o no mecánicos, incluido minas para lápices; venta  
2 de otros artículos de papel o cartón: etiquetas impresas o sin  
3 imprimir, artículos de fantasía de papel, artículos  
4 promocionales y de regalo de papel, papel y cartón filtro,  
5 cuerdas y cordajes de papel, papel regalo, etcétera. Las etapas  
6 de la actividad producción de servicios dentro del objeto social  
7 serán: producción de bienes, comercialización,  
8 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,  
9 distribución, promoción, intermediación, inversión,  
10 construcción e importación. Para cumplir estos fines, la  
11 compañía podrá adquirir derechos reales y personales,  
12 contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de  
13 dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y  
14 contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación  
15 ocasional en constitución de compañías de comercio.  
16 ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía  
17 es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción  
18 de la escritura de constitución de la misma en el Registro  
19 Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su  
20 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del  
21 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o  
22 agencias dentro del País o fuera de él. CAPÍTULO  
23 SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-  
24 ARTÍCULO QUINTO.- El Capital autorizado es de MIL  
25 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
26 DE AMERICA; por ende, la compañía podrá aceptar  
27 suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital  
28 de acuerdo con la Ley. De igual manera, el Capital suscrito

1 es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS  
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en  
3 OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una, capital que  
4 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
5 Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones serán  
6 ordinarias y nominativas, numeradas desde el cero cero uno al  
7 ochocientos inclusive pudiendo progresar esta numeración  
8 hasta el límite del capital autorizado. Los títulos de las  
9 acciones serán firmados por el Gerente General de la  
10 compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada acción es indivisible  
11 y confiere a su titular la calidad de accionista, considerándose  
12 como tal a quien aparezca registrado en el libro de acciones y  
13 accionistas de la compañía. ARTÍCULO OCTAVO.- Las  
14 acciones de la compañía son transferibles mediante nota de  
15 cesión, que deberá constar en el título correspondiente o en  
16 una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.  
17 La transferencia del dominio de las acciones, no surtirá efecto  
18 contra la compañía o contra terceros sino desde la fecha de  
19 inscripción en el libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO  
20 NOVENO.- La compañía emitirá los títulos definitivos de las  
21 acciones, cuando estén totalmente pagadas; mientras esto no  
22 suceda se entregará a los accionistas, certificados provisionales  
23 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o  
24 más acciones. ARTÍCULO DÉCIMO.- Los títulos o los  
25 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios  
26 correlativamente numerados. Entregando el título o el  
27 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente  
28 talonario. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Si una acción o



1 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía  
2 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres  
3 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
4 circulación en el domicilio principal de la compañía,  
5 publicación que se hará a costa del accionista. Transcurridos  
6 treinta días, contados a partir de la fecha de la última  
7 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo  
8 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
9 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

10 ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El derecho de negociar libremente  
11 las acciones no admite limitaciones.- ARTÍCULO DÉCIMO  
12 TERCERO.- Los accionistas tendrán derecho preferente para  
13 suscribir las acciones que se emitan en cada caso de aumento  
14 de capital. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días  
15 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del  
16 respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que  
17 estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, no  
18 podrán ejercer este derecho, mientras no hayan pagado lo que  
19 estuvieren adeudando por tal concepto.- ARTÍCULO DÉCIMO  
20 CUARTO.- Cada acción de un dólar, que estuviere totalmente  
21 pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la  
22 junta general de accionistas. Las acciones no liberadas,  
23 tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un  
24 título de acción ampara a una o más de ellas, se considerará  
25 para el accionista, tantos votos cuantas acciones represente el  
26 título. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Siempre que se haya  
27 pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento  
28 anterior, la compañía podrá acordar un aumento de capital

1 suscrito.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y  
2 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La  
3 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas  
4 y administrada por el Gerente General y el Presidente.-  
5 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La junta general es el órgano  
6 supremo de la compañía y está formada por los accionistas  
7 legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones obligan a  
8 todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto, o  
9 hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la  
10 resolución.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Juntas  
11 Generales son: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se  
12 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
14 compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en  
15 los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y  
16 uno de la Ley de Compañías vigente; y las extraordinarias  
17 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
18 puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO  
19 NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
20 GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de  
21 Accionistas: a) Elegir por un período de CINCO AÑOS al  
22 Gerente General y al Presidente, quienes podrán ser reelegidos  
23 indefinidamente; b) Nombrar y designar para un período de  
24 UN AÑO al Comisario Principal y Suplente, quienes podrán  
25 ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las  
26 cuentas, el balance general y estado de pérdidas y ganancias,  
27 los informes del Presidente y Comisario acerca de los negocios  
28 sociales de la compañía y resolver sobre ellos. No podrán



1    aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general si no  
2    hubiesen sido precedidas por el informe de Comisario; d) Fijar  
3    la retribución de los Comisarios, funcionarios y más  
4    integrantes de los órganos de administración; e) Resolver  
5    acerca de la amortización de las acciones; f) Resolver acerca de  
6    la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación  
7    de la compañía; nombrar liquidadores y fijar el procedimiento  
8    para la liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al  
9    contrato social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Junta General de  
10   Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por  
11   el Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de los  
12   periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
13   compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día  
14   fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada  
15   uno de los puntos determinados en el artículo primero del  
16   Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas  
17   vigente. El Comisario de la compañía será especial e  
18   individualmente convocado. La Junta General podrá deliberar  
19   sobre la remoción o suspensión de los administradores y más  
20   miembros de los órganos de administración creados por el  
21   presente estatuto aun cuando el asunto no figure en el orden  
22   del día.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Habrá quórum  
23   para constituirse en junta general en primera convocatoria, si  
24   está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la  
25   mitad del capital pagado. Si la junta general no pudiera  
26   reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, se  
27   procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más de  
28   treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá

1 publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo  
2 dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de  
3 Compañías vigente. En segunda convocatoria no podrá  
4 modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en ésta  
5 que la junta se reunirá con el número de accionistas  
6 concurrentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que  
7 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
8 válidamente el aumento o disminución del capital social, la  
9 fusión, transformación, la disolución anticipada, la  
10 reactivación, la convalidación y en general cualquier  
11 modificación del estatuto social, habrá de concurrir a la  
12 primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda  
13 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
14 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere  
15 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
16 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
17 contados a partir de la fecha fijada para la primera  
18 convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La junta general  
19 así convocada se constituirá con el número de accionistas  
20 presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados  
21 anteriormente, debiendo expresarse este particular en el aviso  
22 que se haga.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta  
23 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
24 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
25 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
26 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los  
27 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
28 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

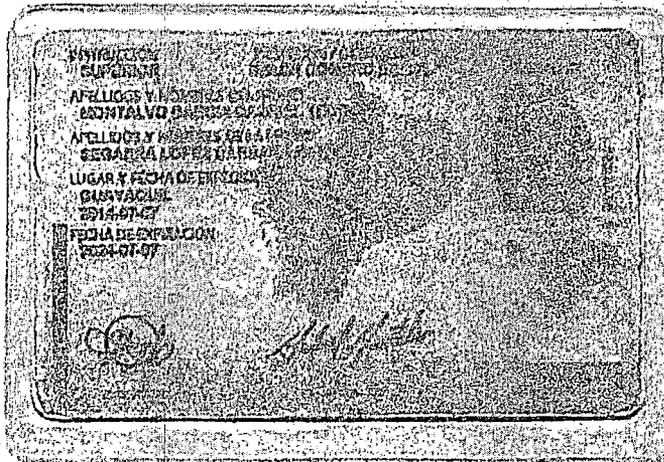
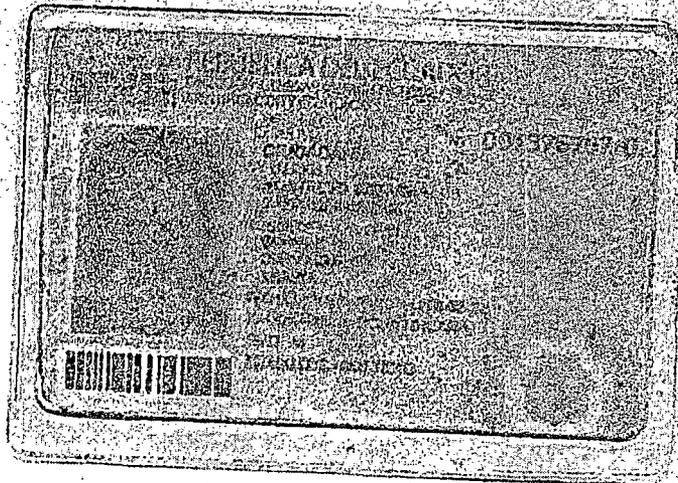


1 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las sesiones de Junta  
2 General de Accionistas, serán presididas por el Gerente  
3 General de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas  
4 el Presidente; pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un  
5 Presidente o un Secretario Ad-Hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
6 QUINTO.- Salvo las excepciones previstas en la ley o estos  
7 estatutos, las decisiones de la junta general serán tomadas por  
8 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.  
9 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán en la  
10 mayoría numérica. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las actas  
11 de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas  
12 en la misma reunión. Deberán extenderse en hojas móviles,  
13 escritas a máquina, foliadas con numeración continua y  
14 sucesiva que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de  
15 las juntas. De cada junta se formará un expediente que  
16 contendrá los documentos enumerados en el artículo  
17 veintisiete del Reglamento sobre Juntas de Socios y  
18 Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Gerente  
19 General de la compañía será nombrado en base a lo  
20 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del  
21 presente estatuto. El Gerente General gozará de amplias  
22 facultades dentro del régimen interno de la compañía. Tendrá  
23 las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados  
24 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones  
25 de Junta General de Accionistas; c) Suscribir los  
26 nombramientos de los funcionarios que la Junta General de  
27 Accionistas designe, excepto el suyo que será firmado por el  
28 Presidente de la compañía; d) Convocar a Junta General de

1 Accionistas; e) Ejercer la representación legal de la compañía  
2 en todo acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicial; f)  
3 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general,  
4 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y  
5 propuesta de beneficios, junto con la memoria explicativa de  
6 su gestión y de la situación de la compañía para que sean  
7 conocidos en la sesión ordinaria. Estos documentos estarán  
8 precedidos del informe especial del Comisario y a la  
9 disposición de los accionistas de la compañía para su  
10 conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la  
11 fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)  
12 Conferir poderes especiales para casos determinados que  
13 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la  
14 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que  
15 le confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las  
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO  
17 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía será  
18 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo  
19 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes  
20 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y  
21 títulos de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del  
22 Gerente General de la compañía; c) Dirigir la administración  
23 de la compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos  
24 por los que la compañía adquiera derechos o contraiga  
25 obligaciones; e) Presidir las sesiones de Junta Accionistas y  
26 suscribir, en conjunto con el Secretario, las Actas de las  
27 respectivas sesiones; f) Las demás funciones que le confieran  
28 la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones



1 de la Junta General de Accionistas. g) Ejercer la  
2 representación legal de la compañía ya sea judicial o  
3 extrajudicial.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- a) La  
4 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del  
5 Comisario o su correspondiente suplente, que para el efecto  
6 designare la junta general de Accionistas de acuerdo a lo  
7 dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del  
8 presente estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la  
9 Ley.- CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-  
10 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las utilidades serán distribuidas  
11 anualmente, previa resolución de la Junta General, en  
12 proporción al valor pagado de las acciones. Se agregará de los  
13 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por  
14 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este  
15 alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital  
16 suscrito. CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y  
17 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La  
18 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley. Para  
19 efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas  
20 nombrará a los liquidadores.- CLÁUSULA CUARTA.-  
21 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- UNO) Los fundadores  
22 declaran bajo juramento que el capital ha sido íntegramente  
23 suscrito de la siguiente manera: a) El señor GABRIEL  
24 ENRIQUE MONTALVO SEGARRA ha suscrito y pagado  
25 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN  
26 DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; y b) El  
27 señor JOSE DANILO ROLDAN MURILLO ha suscrito y  
28 pagado CUATROCIENTAS acciones ordinarias y



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**EL COMPLEJO GENERAL 2017**  
**1 DE ABRIL 2017**

**017** VOTADO  
**017-197** MUNICIPIO  
**0313707570** CANTON

**MONTALVO SEGARRA GABRIEL ENRIQUE**  
**APOLDO Y MARIANA**

QUAYAS PROVINCIA  
 QUILVAQUEL CANTON  
 SUCAZ PARROQUIA

CELESTINO GONZALEZ



De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DO  
 FE que la fotocopia que antecede es igual al documento  
 original que me fue exhibido.

Guayaquil,

10 OCT 2017



*[Signature]*  
**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS**  
 NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

Nº 091536362-6

APELLIDOS Y NOMBRES  
ROLDAN MURILLO JOSE DANILLO

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO

1975-11-30

REGISTRADO EN LA MATRIZ CIVIL

SEXO

MATRIMONIO

ESTADO CIVIL

OTROS DATOS

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



038  
FOLIO No

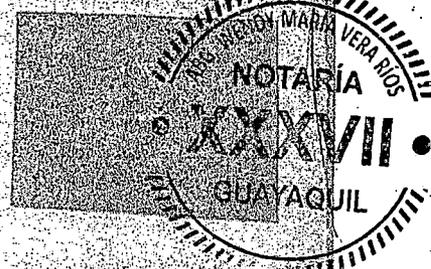
038 - 056  
NUMERO

0915363626  
CEBULA

ROLDAN MURILLO JOSE DANILLO  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTON  
ZARQUI  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 3  
ZONA 2



se conforma al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY  
FE que la fotocopia que antecede es igual al documento  
original que me fue exhibido

Guayaquil,

10 OCT 2017

*Wendy Maria Vera Rios*

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

00040216

V4333V3222

SACHILLERATO  
PROFESION/OCCUPACION  
ESTUDIANTE

ROLDAN MURILLO JOSE DANILLO  
NOMBRES DEL PADRE

MURILLO VALERO NILA MERCEDES  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GUAYAQUIL  
LUGAR Y FECHA DE EMISION

2011-03-02

FECHA DE EXPIRACION  
2021-03-02



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7778701  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0923444046 URGILES CHICA SHUBER DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **KEYMASTER S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/10/2017 12:00 AM

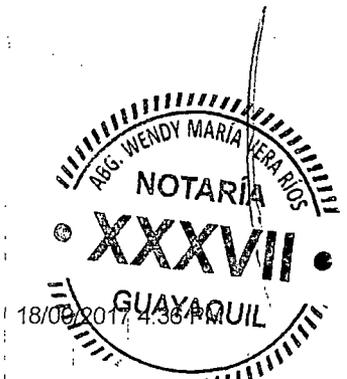
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915363626

Nombres del ciudadano: ROLDAN MURILLO JOSE DANILO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROLDAN MARQUEZ HILBERT REYNALDO

Nombres de la madre: MURILLO VALERO NILA MERCEDES

Fecha de expedición: 2 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYÁS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 176-060-58765



176-060-58765

Ing. Jorge Troya Fuertes

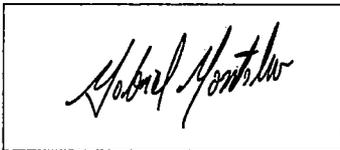
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0913767570

**Nombres del ciudadano:** MONTALVO SEGARRA GABRIEL ENRIQUE

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

**Fecha de nacimiento:** 22 DE FEBRERO DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.EN COMERCIO EXT.

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** 28 DE MAYO DE 1998

**Nombres del padre:** MONTALVO GARCIA GABRIEL TEODORO

**Nombres de la madre:** SEGARRA LOPEZ BARBARA ESTHER

**Fecha de expedición:** 7 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 177-060-58864



177-060-58864

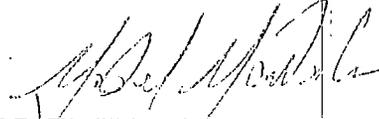
Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
**Documento firmado electrónicamente**



1. nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América,  
2 cada una; DOS) Los fundadores declaran bajo juramento la  
3 correcta integración y pago del capital social, conforme lo  
4 indica el segundo inciso del artículo 147 de la Ley de  
5 Compañías, para lo cual depositarán el capital pagado de la  
6 compañía en una institución bancaria.- CLÁUSULA QUINTA:  
7 DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL.- UNO) Se acuerda  
8 en el presente acto constitutivo de esta Compañía, designar al  
9 señor GABRIEL ENRIQUE MONTALVO SEGARRA,  
10 como GERENTE GENERAL por un período de CINCO  
11 AÑOS, siendo aceptado el cargo para el cual ha sido elegido.  
12 En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la  
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.  
14 Sus atribuciones constan dentro del Estatuto Social de la  
15 Compañía contenido en la presente Escritura Pública;  
16 CLÁUSULA SEXTA.- Se acuerda autorizar al abogado Shuber  
17 Urgilés Chica para que lleve a cabo los trámites necesarios  
18 para la aprobación de esta escritura y convoque a la Junta  
19 General de Accionistas.- Anteponga y agregue usted señor  
20 notario las demás formalidades de estilo para la completa  
21 validez de este instrumento. f) Ilegible.- Abogado Shuber  
22 Urgilés Chica, Registro cero-nueve-dos-cero-uno-cuatro-tres-  
23 cero-siete. del Foro de Abogados del Guayas". - Hasta aquí la  
24 minuta.- Queda elevada a escritura pública, la misma que se  
25 encuentra firmada por Abogado Shuber Urgilés Chica,  
26 Registro cero-nueve-dos-cero-uno-cuatro-tres-cero-siete del  
27 Foro de Abogados del Guayas"- Para la celebración y  
28 otorgamiento de la presente escritura se observaron los



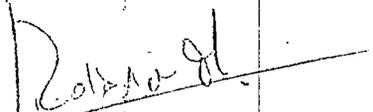
1 preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por  
2 mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la  
3 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de  
4 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente  
5 escritura, de todo lo cual Doy Fe.-

6 

7  
8 Sr. GABRIEL ENRIQUE MONTALVO SEGARRA

9 C.C. No.- 091376757-0

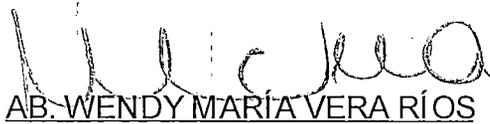
10 C.V. NO.- 017-197

11 

12  
13 Sr. JOSE DANILO ROLDAN MURILLO

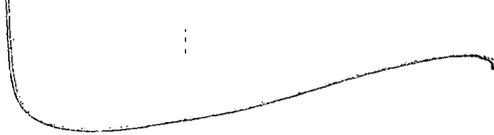
14 C.C. No.- 091536362-6

15 C.V. NO.- 038-056

16  
17  
18  
19  
20  
21 

22 AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

23 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

24  
25 

26

27

28





SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA KEYMASTER S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



*Wendy María Vera Ríos*  
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 003-003-000008636



20170901037002640

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901037002640

NOTARIO OTORGANTE:	WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	12 DE OCTUBRE DEL 2017, (9:05)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	RAZON

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MONTALVO SEGARRA GABRIEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913767570
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SHUBER URGILES CHICA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA KEYMASTER S.A. OTORGAN: GABRIEL ENRIQUE MONTALVO SEGARRA, Y JOSE DANILO ROLDAN MURILLO
----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

  
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-003-000008622



20170901037P06849

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901037P06849					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE OCTUBRE DEL 2017, (18:22)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTALVO SEGARRA GABRIEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913767570	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROLDAN MURILLO JOSE DANILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915363626	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7778701  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0923444046 URGILES-CHICA SHUBER DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **KEYMASTER S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

10/11/2017 3.36 PM

 **ESPACIO EN  
BLANCO**

 **ESPACIO EN  
BLANCO**

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 47.140  
FECHA DE REPERTORIO: 26/oct/2017  
HORA DE REPERTORIO: 10:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **KEYMASTER S.A.**, de fojas 47.036 a 47.051, Registro Mercantil número 4.049. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente **General** designado en el acto constitutivo de la compañía **KEYMASTER S.A.**, a favor de **GABRIEL ENRIQUE MONTALVO SEGARRA**, de fojas 49.353 a 49.358, Registro de Nombramientos número 13.662.-

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 13 de noviembre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0229370

